

Oficio Nro. 0234-EPMMOP-GAF-2022-OF

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

Asunto: Solicitud de información

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio SITRA No. GADDMQ-DC-FME-2022-0077-O, de 27 de marzo de 2022, que tiene relación con el trámite s/n, suscrito por el Arquitecto Nelson Ramiro Narváez Presidente y la Lcda. Paola Enríquez Vicepresidenta de la Urbanización Agua Clara, mediante el cual solicitó conocer lo siguiente: *“queremos entonces saber cómo se realizó el cálculo respectivo, cabe mencionar que en Reunión de Barrios en la Administración la Delicia en el año 2020, se nos indicó que el pago(del RUBRO MEJORAS – ASFALTADO NUEVO SE IBA A COBRAR POR UNA SOLA VEZ, lo cual no ha sucedido porque en este año 2022 sigue asomando el valor de mejoras extremadamente alto (...)”*; al respecto, debo comunicar que, la base legal establecida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, capítulo V, DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Art. 1635.- *Concepto y naturaleza de la contribución especial de mejoras.- Es el tributo obligatorio, en razón de un beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, por la construcción de cualquier obra pública. Su naturaleza jurídica es tributaria.* (lo subrayado me pertenece)

El Art. 1663.- Entidad responsable de la determinación de la contribución especial de mejoras. - “La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria”.

El Art. 1639.- Base imponible y cuantía. - La base imponible de este tributo será el costo total de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas real o presuntamente, en la forma y cuantía establecidas en esta normativa, a cuyo efecto y en cada caso se incluirán los costos determinados en el artículo 588 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Oficio Nro. 0234-EPMMOP-GAF-2022-OF

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

Art.1642.- Forma y tiempo de pago. - El costo de las obras ejecutadas por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), por otras empresas, corporaciones o entes financieros de la Municipalidad, será satisfecho íntegramente por los sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras, de conformidad con lo dispuesto en la presente normativa, sean éstos personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado; el plazo podrá ser de hasta diez años. (lo subrayado me corresponde)

Art.1649.- Obras viales. - Para toda obra vial, sea pavimentación, repavimentación, adoquinado, empedrado, ampliación construcción y obra pública en general, para el cálculo de contribución especial de mejoras se determinará su zona de influencia y se cobrará por cada uno de los proyectos, de la siguiente manera:

2. Para las vías locales la zona de influencia abarca los predios frentistas beneficiarios directos del proyecto y se cobrará el 40% prorrateando la obligación en proporción a las medidas del frente a la vía de cada predio; y el 60% restante, será cobrado prorrateado la obligación entre todos los predios frentistas, en proporción a la medida del frente a la vía y al avalúo del inmueble. (el énfasis me pertenece)

En la mencionada Urbanización se emitieron títulos de crédito por la obra de Reasfaltado de la Calle Agua Clara y Calle de las Cascadas, con contrato número MCO-MQ-AZLD-032-2019, enviado a esta empresa para su respectivo cobro por la Administración Zonal La Delicia, por un monto de US\$ 181.898.10 de los cuales se beneficiaron 142 predios, cuyo año de emisión fue el año 2020, con un plazo 10 años, tal como lo indica el Art. 1642 del mismo código.

En base a lo indicado dicha Urbanización fue beneficiada de la obra antes indicada y reportada por la Administración Zonal La Delicia, por tal razón los valores que se reflejan en el sistema de pagos del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- CEM OBRAS LOCALES son los correctos de acuerdo al costo de la obra y a los avalúos catastrales.

En caso de existir discrepancias por los avalúos, los interesados deben presentar el respectivo reclamo en la Dirección Metropolitana de Catastros de la Administración zonal correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. 0234-EPMMOP-GAF-2022-OF

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Avelino Wenceslao Alcocer Estrella
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-DC-FME-2022-0077-O

Anexos:

- Nelson Narvaez.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Jorge Anibal Merlo Paredes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Economista
Jorge Enrique Barrionuevo Solorzano
Director Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN FINANCIERA

Señor Abogado
Edgar Edmundo Corral Granja
Coordinador Ejecutor de Procesos 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE RECUPERACIÓN DE INVERSIONES

Arquitecto
Nelson Ramiro Narvárez Hernandez
URBANIZACION AGUA CLARA

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. 0234-EPMMOP-GAF-2022-OF

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edgar Edmundo Corral Granja	ec	EPMMOP-GAF-DF-URI	2022-03-30	
Revisado por: Jorge Enrique Barrionuevo Solorzano	JB	EPMMOP-GAF-DF	2022-03-30	
Aprobado por: Avelino Wenceslao Alcocer Estrella	AA	EPMMOP-GAF	2022-03-30	

